Actualidad del Reglamento Veri*factu

Las empresas deben adaptar sus Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) a las exigencias del Reglamento Veri*factu (Real Decreto 1007/2023). Repasamos el calendario y las obligaciones.

01 PLAZOS

Calendario vigente

Actualización · noviembre de 2026

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, aplazó la obligación: **1 de enero de 2027** para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y **1 de julio de 2027** para el resto. En octubre de 2026 Hacienda anunció un nuevo aplazamiento, pendiente de publicarse en el BOE; mientras tanto, el calendario legal vigente es el de 2027.

- Los **productores y comercializadores de software** deben ofrecer productos adaptados en los plazos de la Orden HAC/1177/2024.
- Conviene **planificar la adaptación** del software de facturación con antelación.

02 DECLARACIONES RESPONSABLES

Obligaciones de los desarrolladores

Según el artículo 13 del Real Decreto 1007/2023, todo desarrollador de SIF debe emitir una declaración responsable de cumplimiento. La AEAT ha publicado una guía con un ejemplo. El incumplimiento puede acarrear sanciones para desarrolladores y usuarios según la Ley General Tributaria.

03 SERVICIOS DE LA AEAT

Ya disponibles

Remisión de registros

De facturación verificables.

Consulta y descarga

De los registros de facturación.

Cotejo de facturas

API Veri*factu

Para la integración de sistemas.

¿Hablamos de tu caso?

Reprise · Xerox Platinum Partner desde 1987 · más de 35 años · info@reprise.es · 910 220 142 · 934 093 260 · reprise.es/contact